

AÑO CIX - N° 28.097  
CORRIENTES, LUNES, 13 de JULIO de 2020



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

#### **Sección Administrativa**

Decretos ..... Pág: N° 2

Decretos Sintetizados ..... Pág: N° 5

#### **Sección Judicial**

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 6

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 7

#### **Sección General**

Licitaciones ..... Pág: N° 8

Convocatorias ..... Pág: N° 9

Partidos Políticos ..... Pág: N° 10

#### **Sección Comercial**

Testimonios ..... Pág: N° 10



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 823

Corrientes, 29 de mayo de 2020

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE** a la Municipalidad de Santa Rosa (Corrientes), un anticipo de coparticipación impositiva por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000), que serán destinados a atender apremios financieros, el que será reintegrado al Tesoro Provincial, a través de retenciones de los fondos coparticipables, según art. 2° de la Resolución Municipal N° 347/2020.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el anticipo otorgado.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

#### Decreto N° 824

Corrientes, 29 de mayo de 2020

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE** a la Municipalidad de Ramada Paso (Corrientes), un anticipo de coparticipación impositiva por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), que serán destinados a atender apremios financieros, el que será reintegrado al Tesoro Provincial, a través de retenciones de los fondos coparticipables, según art. 2° de la Resolución Municipal N° 035/2020.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el anticipo otorgado.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

#### Decreto N° 828

Corrientes, 29 de mayo de

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: REVÓCASE** el Decreto N° 124/2018 aprobatorio de la Licitación Pública N° 06/2017, que fuera adjudicada a la Aseguradora de Riesgo del Trabajo "Prevención ART la cobertura de seguros, conforme a las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 829**

Corrientes, 29 de mayo de 2020

**Visto:**

El expediente N° 820-04246-2019 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y

**Considerando:**

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la obra "Construcción de Canales de Desagüe y Alcantarillado-Etapa I-Concepción".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a la obra prevista por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 80/2020 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 24/2020 y de recursos N° 100/2020 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería

General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.832.747,58) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 830**

Corrientes, 29 de mayo de 2020

**Visto:**

El expediente N° 820-01875-2019 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y

**Considerando:**

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la obra "Construcción de Canales de Descarga y Alcantarillado, Cunetas y Distribución de Suelos-RP.N° 86 tramo R.P.N° 6 Acceso al Parque Nacional de Mburucuyá".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a las obras previstas por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

<p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreto:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 79/2020 de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos N° 23/2020 y de recursos N° 99/2020 de la entidad 28–Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 14.809.842,11) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 5°: EI</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 840</b> Corrientes, 29 de mayo de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 953-09878/2019, caratulado: “DESARROLLO SOCIAL S/ REDETERMINACION DE PRECIOS COMERCIALIZADORA DEL NORDESTE S.R.L.” y agregados expedientes N° 953-08717/2017 y N° 953-08209/2015, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que en estas actuaciones la firma “COMERCIALIZADORA DEL NORDESTE S.R.L.”, solicita la readecuación de precios contractuales desde el mes de septiembre de 2018 hasta febrero de 2020, correspondiente al servicio de biopotabilización celular o disperso, en el marco del Decreto N° 2.506/2011 para la ejecución del Programa “Agua Potable en Cada Hogar”, derivados de la Licitación Pública N° 03/16, aprobada por Decreto N° 2.275/16, según lo establece la cláusula octava del contrato. Que a fs. 33/39 se agrega informe del Departamento Auditoría de la Contaduría General de la Provincia.</p>	<p>Que a fojas 40 obra Informe N° 07/2020 de la Contaduría General, la que indica que, en su opinión, resulta admisible y procedente la readecuación de precios solicitada, cuyo porcentaje de incremento de precios consta a fojas 36.</p> <p>Que a fojas 42 obra planilla de cálculos suscripta por el Director de Administración conforme los porcentajes establecido</p> <p>Que a fs. 43 obra Comprobante de Contabilidad de Reservas N° 20 por la suma de 20.280.600,00.</p> <p>Que a fojas 44 la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social eleva a la Asesoría Legal Jurisdiccional, solicitando opinión y encuadre legal respecto a la redeterminación de precios con la firma señalada precedentemente e informando que la erogación será abonada por la Tesorería General de la Provincia contra el presupuesto vigente de este Ministerio.</p> <p>Que a fojas 45 se ha expedido la Asesoría Legal Jurisdiccional a través de Opinión Legal N° 0481/2020, quién considera que, con lo actuado y en vista de que es facultad reservada al Poder Ejecutivo otorgar los incrementos de valores tramitados, se podría gestionar el dictado del pertinente Decreto por el que se autorice la readecuación de precios, otorgando el incremento de valores según lo actuado, autorizando el oportuno pago de la suma resultante por aplicación de los mismos, todo ello en vista de las previsiones del punto 10° del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación N° 03/2016, los artículos 4, 5 y 48 del Anexo I del Decreto N° 3065/04, los alcances del Decreto N° 2275/16 y encuadrado en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1°, 2° y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que a fojas 48/49 obra Dictamen N° 03077 de la Fiscalía de Estado, considerando que podrá someterse el caso a la consideración del Poder Ejecutivo, quien estará en condiciones de dictar el presente Decreto que dispone la aprobación de la readecuación de precios de la Licitación Pública N° 03/16 conforme cláusula octava del Contrato Programa Agua Potable en Cada Hogar, artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares.</p> <p>Que la experiencia de vivir en un país con economía inestable, marcada con constante inflación, ha hecho que la Administración Pública y su co-contratante, puedan prever tales cambios económicos y consecuentemente, puedan incorporar en el contrato cláusulas de valor destinadas, precisamente a establecer mecanismos de ajustes de precios para contrarrestar el desequilibrio económico que podrán originarse en tal eventualidad.</p> <p>Que ante la creciente inflación no debemos desconocer que el deudor paga con una moneda que se va envileciendo, que pierde su valor en el tiempo y por ende, corresponde arbitrar mecanismos para readecuar las prestaciones evitando enriquecimiento sin causa del deudor y el empobrecimiento del acreedor, teniendo como principio rector de dicha petición el restablecimiento de la ecuación económica del contrato compensando la distorsión sufrida.</p> <p>Que en estos mecanismos preventivos se muestran</p>
---	---

como soluciones más eficaces y dinámicas dentro de la materia viva de un contrato de larga duración, que debe cumplirse de continuidad en el tiempo, sin sufrir interrupción, frente a procedimientos más arduos como alegación y prueba de la imprevisión de manera estricta, una vez que el daño ya se hubo producido.

Que dicha situación está acreditada y en el presente caso, además de la valoración de las razones de estos elementos económicos, se encuentra también acreditada la valoración social, al tratarse de un servicio esencial como es la potabilización del agua, necesidad básica de todo ser humano, en vista que el Estado tuvo en miras al contratar un interés público.

Que en consecuencia corresponde admitir la facultada del Poder Ejecutivo para una readecuación de precios, correspondiente al contrato al servicio de biopotabilización celular o disperso, en el marco del Decreto N° 2.506/2011 para la ejecución del Programa "Agua Potable en Cada Hogar", derivados de la Licitación Pública N° 03/16, aprobada por Decreto N° 2.275/16.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

##### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la readecuación de precios en la Licitación Pública N° 03/16, aprobada por Decreto N° 2.275/16, con la firma COMERCIALIZADORA DEL NORDESTE S.R.L., por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 20.280.600,00), correspondiente al servicio de biopotabilización celular o disperso, en el marco del Decreto N° 2.506/2011 para la ejecución del Programa "Agua Potable en Cada Hogar", autorizando un nuevo precio por unidad a partir de las fechas y por los montos que a continuación se detallan: a partir de marzo de 2019 y hasta agosto de 2019 el precio se incrementará en un

18,06%, siendo el precio unitario de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 478,65), resultando una diferencia de precio de marzo 2019 a agosto de 2019 de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 4.393.200,00); y a partir de septiembre de 2019 hasta febrero de 2020 el precio se incrementará en un 65,31%, siendo el precio unitario de PESOS SEISCIENTOS SETENTA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 670,22), resultando una diferencia de precio de septiembre de 2019 a febrero de 2020 de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 15.887.400,00); de conformidad al nuevo precio calculado por el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia.

**ARTÍCULO 2º: RECONÓCESE** a favor de COMERCIALIZADORA DEL NORDESTE S.R.L., la suma total de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 20.280.600,00), en concepto de readecuación de precios, con el objeto de restablecer la ecuación económica del contrato compensando el desajuste ocasionado por el proceso inflacionario.

**ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir el respectivo comprobante de contabilidad de gastos contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, para efectivizar el pago del gasto que se aprueba por el artículo 1º del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Gustavo Adán Gaya**

### Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
628	27/3/2020	Benitez, Pablo Daniel	27.482.266	Ministerio Secretaria General	Secretaria General
793	26/5/2020	Rios, Enriqueta	14.567.732	Hosp. "San Roque" de San Roque	Salud Publica
794	26/5/2020	Aldavez, Maria Rosa	14.490.963	Hosp. De San Luis del Palmar	Salud Publica
795	26/5/2020	Frete, Alicia Graciela	12.686.256	Hosp. Esc. "Gral. Jose F. de San Martin"	Salud Publica
796	26/5/2020	Villanueva, Gilberto	10.666.531	Hosp. "Maria Auxiliadora"	Salud Publica
797	26/5/2020	Palacios, Sonia Guadalupe	22.002.680	Hosp. "San Jose" de Paso de los Libres	Salud Publica
798	26/5/2020	Silva, Fabiana Paola	24.076.775	Hosp. "Dr. Miguel Sussini" de Gdor. Virasoro	Salud Publica
294	17/2/2020	Sosa, Mónica Graciela	23.742.222	Colegio Secundario María Haide Galarza	Dir. de Educ. Secundaria
805	26/5/2020	Henain Luisa Beatriz	14.663.645	Unidad de Organización 13	Reg. de la Prop. Inmueble
807	26/5/2020	Galvez, Guillermo Mauricio	37.157.701	Instituto de Cardiología de Corrientes	Salud Pública
808	26/5/2020	Machuca, Anibal Santiago	25.274.137	Instituto de Cardiología de Corrientes	Salud Pública
809	26/5/2020	Toledo, Carmen Rita	14.460.789	Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia	Desarrollo Social
810	26/5/2020	Sanchez Vallejos Leticia E.	17.122.168		Educación
811	26/5/2020	Vargas Sulma Nélica	12.143.976		Educación



## Sección Judicial

### Citaciones -Capital

#### Expte. N° 199.400

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 9 de la Ciudad de Corrientes Capital, sito en 9 de Julio N° 1099, 4to piso de esta ciudad capital, Dra. Marina Alejandra Antunez, Secretaria a cargo de la Dra. Stefania Grieco Barrionuevo, hace saber que en los autos caratulados "Distribuidora Ariel S.R.L. s/ Concurso Preventivo", Expte. N° 199.400 en trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto, por sentencia N° 8 de fecha 05 de junio de 2020, la apertura del concurso preventivo de Distribuidora Ariel S.R.L., CUIT N° 30-70613706-4, con domicilio denunciado en Avenida Independencia N° 3609 de esta ciudad capital, y con domicilio procesal en 25 de Mayo 1770 de esta ciudad, cuya presentación se efectuara el 09 de marzo de 2020 habiendo sido designada la Sra. Síndico C.P. Erika Alexandra Ortiz, quien ha constituido domicilio en Carlos Pellegrini N° 1770 de esta ciudad, y quien atenderá a los acreedores que concurran a verificar, de lunes a viernes de 12 a 13 hs., y de 17 a 20 hs, habiéndose señalado, en el auto de apertura, las siguientes fechas: Fijar el día 06 de Agosto de 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 L.C.Q.); pudiendo los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 21 de Agosto de 2.020 (art. 34 L.C.Q.), a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522; FIJAR el día 18 de Septiembre de 2.020 de como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35). FIJAR el día 03 de Noviembre de 2.020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39); FIJAR el día 02 de Octubre de 2.020 como fecha en la el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.); FIJAR el día 19 de Octubre de 2.020 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 L.C.Q.), debiendo el juez dictar resolución de categorización el día 03 de Diciembre de 2.020 (art. 42 L.C.Q.); FIJAR el día 31 de Mayo de 2.021 como fecha hasta la cual la deudora gozará del período de exclusividad del art. 43 de la L.C.Q. debiéndose hacer pública su propuesta con anterioridad al 30 de Abril de 2.021, fijándose audiencia para el día 24 de Mayo 2.021, a las 9.00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa. Publíquese por cinco días  
Corrientes, 29 de Junio de 2020.-

**Dra. Marina Antunez – Juez**  
**Stefania Barrionuevo – Secretaria**  
**I:07/07 – 15/07**

#### Expte. N°194243/19

La señora Juez Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Corrientes, capital de la provincia del mismo nombre, sito en 9 de Julio 1099, 4to piso de esa ciudad, Dra. Marina Alejandra Antunez, Secretaria a cargo de la Dra. Valeria M. de los A. Tadinak, hace saber que en los autos caratulados: "Gómez Juana Estela S/ Concurso Preventivo", Expte. N°194243/19, que tramita por ante dicho tribunal, se ha dispuesto por sentencia N° 04 del 19 de Febrero de 2020, la apertura del concurso preventivo de Juana Estela Gómez, CUIT N° 27-21734023-9, con domicilio social denunciado en San Luis N°1165 planta baja de esta Ciudad, y con domicilio procesal en el Estudio Jurídico sito en Avda. Gobernador Ruiz N°2349 de esa misma ciudad, cuya presentación se efectuara el 12 de noviembre de 2019, habiendo sido designados el Sr. Sindico CPN Rubén Ricardo Lezcano, DNI N°13.904.732, constituyendo domicilio en la calle Los Cocos N°5280 de esta ciudad, y que atenderá a los acreedores que concurran a verificar los días Lunes a Viernes y el horario de atención será de 10 a 13 hs y 17 a 20 hs, habiéndose señalado mediante resolución N° 72 las siguientes fechas: 1°) Fijar el día 31 de Julio de 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 L.C.Q.); pudiendo los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 14 de Agosto de 2.020 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q. Hágase Saber que se halla en vigencia "Protocolo para verificaciones de Créditos de Modo Virtual" (Acuerdo N°08/2020 del Superior Tribunal de Justicia), que puede ser utilizada por el acreedor facultativamente, el que se adjunta a la presente resolución y se halla glosada en la página web del poder judicial ([www.juscorrientes.gov.ar](http://www.juscorrientes.gov.ar)). 2°) FIJAR el día 14 de septiembre de 2.020 de como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35 L.C.Q.). Fijar el día 14 de octubre de 2.020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 3°) FIJAR el día 30 de Septiembre de 2.020 como fecha en la que el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.). 4°) FIJAR el día 15 de octubre de 2.020 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías

<p>de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 L.C.Q.), debiendo el juez dictar resolución de categorización el día 13 de noviembre de 2.020 (art. 42 L.C.Q.). 5°) FIJAR el día 12 de Mayo de 2.021 como fecha hasta la cual la deudores gozarán del período de exclusividad del art. 43 de la L.C.Q. debiéndose hacer pública su propuesta con anterioridad al 14 de Abril de 2.021, fijándose audiencia para el día 28 de Abril 2.021 a las 9.00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa. 6°) Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de esta Ciudad; todo ello en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522, a fin de dar publicidad a las nuevas fechas fijadas. 7°) Insértese, Regístrese y Notifíquese. Corrientes, 25 de junio de 2020.</p> <p><b>Dra. Marina Alejandra Antunez</b>  <b>Dra. Valeria M. de los A. Tadinak</b>  <b>I: 08/07 – V: 17/07</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. N° 185932/19</b></p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio 1099, -6° piso- de la Ciudad de Corrientes, a cargo del Dr. Pablo Martin Teler Reyes, Secretaría N° 24, a cargo del Dr. Rufino Chequim, en los autos caratulados: "BARROS HUGO ERNESTO C/ GAUNA MERCEDES CATALINA ; GAUNA CARMEN JUANA ; GAUNA LUISA ; GAUNA AMADEO ESTEBAN ; GAUNA</p>	<p>DEMETRIO BRIGIDO Y/O CUALQUIER PERSONA QUE SE CONSIDERE SOBRE DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPIÓN" Expte. N° 185932/19, cita y emplaza a los demandados: Mercedes Catalina Gauna, Carmen Juana Gauna, Luisa Gauna, Amadeo Esteban Gauna, Demetrio Brígido Gauna, Gervasio Gauna, Osvaldo Antonio Gauna, Leopoldo Rolando Gauna, Ernestina Gauna, Nelida Marcelina Gauna De Altamirano, Jorge Leandro Gauna, Guillermina Gauna De Velazquez, Blanca Rosa Gauna De Alarcon Y Olga Mercedes Gauna y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble base de autos, sito en calle Junín N° 2145 entre Brasil y Roca de esta ciudad, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes bajo Tomo 4 – Folio 865/866 – N° 838, el 13 de septiembre de 1957- Departamento Capital, según duplicado de Mensura N° 27908 "U"; para que en término de quince (15) días comparezcan y contesten bajo apercibimiento de lo previsto en los artículos 41, 59 y 356 del C.P.C. y C, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba que intente valerse, bajo apercibimiento de designar Defensor oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad a los arts. 146 y 343 del C.P.C. y C.-</p> <p>Corrientes, 22 de Junio de 2020.</p> <p><b>Dr. Pablo Martin Teler Reyes</b>  <b>I: 08/07 – V: 13/07</b></p>
--	---

### Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;"><b>Expte. CXP N° 12712/19.</b></p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 1 de Curuzú Cuatiá (Prov. de Corrientes) a cargo de la Dra. Teresa Del N.J. Oria de Gaúna, sito en la calle Berón de Astrada N° 565, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Alejandro Francisco Luna; Cita y Emplaza, por el término de quince (15) días, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que según Plano de Mensura 8425-L se halla identificado con la partida inmobiliaria E1-3453-2, ubicado en Paraje "Sarandi" ejido norte de nuestra ciudad correspondiente a la Primera Sección Chacras del Departamento de Curuzú Cuatiá, Prov. de Corrientes, dividido en cinco (5) fracciones: fracción 1: medidas: 1 Ha., comprendidas desde el punto "D" hacia el punto "a"; desde el punto "a" hacia el punto "b"; y desde el punto "b" hacia el punto "c", haciendo un total de 10.000,00 m2. * Fracción 2: medidas: 5 Ha., 12a., 17 ca., comprendidas desde el punto "c" hacia el "g", desde el punto "g" hacia el "f", y desde el punto "f" hacia el punto "e", y desde el punto "e" hacia el punto "a", haciendo un total de 51.216,83 m2, *- fracción 3 medidas: 66 ca., comprendidas desde el punto "f" al punto "g", y desde el punto "g" hacia el punto "h", haciendo un total de 65,70 m2. Fracción 4: medidas: 23 a., 44 ca., haciendo un total de 2.343,75 m2. Fracción 5: medidas: 2ha., 65a., 04ca., comprendidas desde el punto "a" hacia el punto "b", desde el punto "b" hacia el punto "c", desde el punto "c" hacia el punto "g", desde el punto "g", hacia el punto "f", y desde el punto "f" hacia el punto "a", haciendo un total de 26.503,83 m2. Lo que hace a un total de</p>	<p>superficie a prescribir de 9 has, 01 a, 31 ca. Sus linderos son: al Norte: calle publica de tierra y S/M Alfredo Torres; al Sur: con S/M Mario Zabala y S/M Dalma Barrios, al Este: con S/M Santiago Miguel Panozzo; y, al Oeste: con S/M posesión de Elvira del Carmen Cotto. Ello con el fin de que tomen la intervención que por derecho le corresponda en los autos: "QUIROZ JUAN C/ MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATIÁ Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)", Expte. CXP N° 12712/19. Publíquense Edictos durante el término de dos (02) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.- Curuzú Cuatiá (provincia de Corrientes) 23 de Junio de 2.020.-</p> <p><b>Dr. Alejandro Francisco Luna</b>  <b>I: 08/07 – V: 13/07</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte N° 34010/18</b></p> <p>Por Resolución N° 3762 de fecha 11 de junio de 2020, el Juez Civil y Com. N° 1 de Goya, Dr Roberto Candas, Cita y Emplaza por el termino de diez dias a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la manzana N°420 lote N°006 s/Cat. del Municipio de Goya, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble de Corrientes al Tomo 2, Folio 483 Año 1966 (e.m.e.); cuyos linderos actuales son: Norte: s/Msra. Paulina Zapata; Sur: s/Msra. Carlos Ramirez; Este: calle Jose Gómez Oeste: S/msra. Cesar Alejandro Fernandez, encerrando una superficie total de 263,09 mts. cuadrados, todo ello</p>
---	---

<p>conforme plano de mensura N°10757-N aprobado con fecha 01 de agosto de 2017, partida inmobiliaria I1-32598-1; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial, en los autos "SILVERO HECTOR DARIO C/AQUINO EVANGELINA Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte N° 34010/18. Goya, 18 de Junio de 2020.</p> <p><b>Dra. Alicia Melana De Piazza</b> <b>I:08/07 – V: 13/07</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte: RXP 9931/19</b></p> <p>El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Mercedes Ctes., a cargo del Dr. Gustavo René BUFFIL; Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Dora del Carmen SAUCEDO, en los autos caratulados "MACIAS DANIEL EDGARDO C/ QUIEN RESULTE PROPIETARIO O SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte: RXP 9931/19 ordena la citación por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local durante 2 días (dos días); emplazándose a comparecer a quien tuviera derechos sobre el inmueble a prescribir, a que en el plazo de quince días lo acrediten en autos, bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes. Sobre un inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 1, F° 84, Finca N° 82, año 1962. Ubicado en calle Chacabuco N° 1095 de la ciudad de Mercedes Corrientes, en la Manzana N° 117, Parcela letra "D". Dimensiones Lineales: veintitrés metros sesenta centímetros de frente al Oeste igual contra frente por veintiocho metros ochenta centímetros de fondo (Superficie Total: 679,68 m2. Linderos: al Norte: Ramona F.A. de Ramírez; al Este: Sucesión de Cesarea Verón; al Oeste: Calle Chacabuco; Lote b); Norte: Lote a); Sur: Calle</p>	<p>Virasoro; Este: Sucesión de Cesarea Verón. Conforme Plano Mensura N° 5161-LL, superficie a prescribir 635,72 m2, aprobada por la Dirección General de Catastro. Adrema N° N1-1518-1. Mercedes Corrientes, de 2019.-</p> <p><b>Dra. Dora del Carmen Saucedo</b> <b>I: 08/07 V: 13/07</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte N° CXP 7604/15</b></p> <p>La Sra Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Curuzú Cuatía, Dra. Teresa del N. J Oria de Gauna N° 2 a cargo de la Dra. Gladis Raquel Molina cita y emplaza al Sr Rojas Agustín, y/o quienes se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en la Manzana N° 181 calle Castelli 1668 entre Avenida Laprida y Soler, Fracción Lote 40 ( s/ Cat) , inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 29, Folio 1579 N° 11.764, Año 1912 (e.m.e) y que según Mensura para prescripción adquisitiva Nro. 6939 L del 17 de Setiembre de 2.012, efectuada por el Agrimensor Nacional RIOS ANTONIO HIGINIO consta de 359,32 m2 ; cuyas mediadas son del punto A-B 32,76 m ; B-C: 10,65 m ; C-D: 32,69m ; D-A 11,32 m ; ; cuyos linderos son: Norte: calle Castelli; Este: Agustín Rojas ( hoy s/ Suc) ; Oeste posesión María Isabel Alvarez de Acuña y Sur Victorio R. Cáceres ; para que en el término de 15 días se presenten a estar a derecho en autos "SANCHEZ, MARIO ARTURO C/ ROJAS, AGUSTIN Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)" CXP 7604/15 bajo apercibimiento de designarse en su remplazo al Sr Defensor de Ausentes para que los representen.-</p> <p><b>Dra. Gladis Raquel Molina</b> <b>I: 13/07 V: 14/07</b></p>
<b>Sección General</b>	
<b>Licitaciones</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Ministerio de Hacienda</b> <b>Sub Unidad Ejecutora</b> <b>Licitación Pública N° 01/2020</b> <b>Obra: "Construcción Muelle Puerto de Ituzaingó –1° Etapa" - Provincia de Corrientes.</b></p> <p>OBJETO: El Gobierno de Corrientes, a través de la Sub Unidad Ejecutora Provincial (S.U.E.P.) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, llama a licitación para la contratación y ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN MUELLE PUERTO DE ITUZAINGÓ – 1° ETAPA", Provincia de CORRIENTES. Podrán participar de la misma las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos de la licitación ya sea en forma individual o en Unión Transitoria (U.T.) y que hayan adquirido el pliego.</p> <p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Tesoro General de la Provincia - Provincia de Corrientes.</p> <p>PRESENTACION DE LAS OFERTAS: La Recepción de</p>	<p>Ofertas se efectuará hasta el día 04 de agosto de 2020, a las 10:00 horas, en la Sub Unidad Ejecutora Provincial (S.U.E.P.), sita en calle Rivadavia N° 1450, 1° Piso de la Ciudad de Corrientes.</p> <p>FECHA Y LUGAR DE APERTURA: El día 04 de agosto de 2020 a las 11:00 hs. en el Salón de Acuerdos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sita en calle 25 de Mayo N° 902 – 2do. Piso de la Ciudad de Corrientes.</p> <p>PLIEGOS, INFORMES, ACLARACIONES Y CONSULTAS: Los pliegos de la Licitación se podrán adquirir en las oficinas de la Sub Unidad Ejecutora Provincial (S.U.E.P.), calle Rivadavia N° 1450 1° Piso CP 3400 Corrientes – Tel/Fax: +54 0379 447 6048 – <a href="mailto:suepctes@gmail.com">suepctes@gmail.com</a></p> <p>Los interesados podrán realizar consultas relativas a los documentos de la Licitación siguiendo el procedimiento indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.</p> <p>El Comitente comunicará las aclaraciones a las consultas de los interesados por escrito.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MIL CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL</p>



CIENTO OCHENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (\$1.130.822.183,02) Valores al mes de Abril de 2020.- PLAZO DE EJECUCION: 420 días corridos.	VALOR DEL PLIEGO: \$700.000 (Pesos Setecientos Mil). <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b> <b>I: 06/07 V: 14/07</b>
---	--

## Convocatorias

### El Retoño SACyA

Se convoca a los accionistas de "El Retoño SACyA" a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 2020, a las 15 horas en primera convocatoria y simultáneamente a las 16 hs. del mismo día en segunda convocatoria, en su sede social, en el establecimiento "La Unión", kilometro 18 de la ruta provincial n° 85 Departamento de Mercedes (Cyes.-), para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.-Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 62 cerrado el 31 de Marzo 2020.
- 2.-Consideración de los resultados del ejercicio, su distribución, asignación de honorarios a la sindicatura y directorio.
- 3.-Consideración de la gestión desempeñada por los actuales Directores y Síndicos.
- 4.-Designación de los miembros del Directorio por el término de tres ejercicios.
- 5.-Designación del Síndico Titular y Suplente por el término de tres ejercicios.
- 6.-Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

NOTA: A fin de poder asistir a la a la asamblea se deberá proceder por parte de los señores accionistas a depósito de acciones con 3 (tres) días de anticipación a la celebración de la misma, artículo 238 Ley 19550.

**El Directorio.**

**I: 06/07 V: 14/07**

### Banco de Corrientes S.A. Asamblea General Extraordinaria del Banco de Corrientes S.A.

CONVOCASE a los SEÑORES ACCIONISTAS del Banco de Corrientes S.A., a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se celebrará en el Nuevo Centro Administrativo de la Entidad, sito en calle Lavalle N° 415, Piso 4° de la Ciudad de Corrientes, el día 27 DE JULIO de 2020 a la hora 12:00, en primera convocatoria, y para la misma fecha una hora después en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse el quórum suficiente para la primera, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) DESIGNACION de DOS (2)

Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. 2) MODIFICACION DEL ESTATUTO, cambio de la Sede Social al Nuevo Centro Administrativo con domicilio en calle Lavalle N° 415 de esta ciudad (Art. 3° del Estatuto). 3) AUMENTO del monto máximo autorizado del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples del Banco de Corrientes S.A., de la suma de \$ 1.000.000.000 (Pesos Mil Millones) o su equivalente en otras monedas, a la suma de USD 100.000.000 (Dólares Cien Millones) o su equivalente en otras monedas; de conformidad a lo dispuesto por Resolución de Directorio

N° 0488 del 01 de julio de 2020 del Banco de Corrientes S.A. INFORMASE a los Sres. Accionistas que por aplicación del Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma; es decir, hasta el 22 de julio de 2020, inclusive. Trámites y Consultas dirigirse a Secretaría de Directorio, calle 9 de Julio N° 1002 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. La documentación prevista en el punto 3) del Orden del Día que considerará a la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la calle 9 de Julio N° 1002 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas. NOTA: En el supuesto caso que continúe la vigencia de lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 588/2020 en fecha 20 de Marzo de 2020, que adhirió al DNU N° 297/2020 del PEN y normas complementarias, que establece "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a la fecha de la Asamblea que por la presente se convoca; la misma se realizará a distancia con los alcances y requisitos previstos en la Resolución General N° 000004 de fecha 15 de Mayo de 2020 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes; en el día y horario fijados. El sistema utilizado será la plataforma digital "CISCO WEBEX MEETING" y los accionistas podrán comunicar asistencia en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades y solicitar el acceso a la asamblea convocada mediante un correo dirigido a [asamblea@bcocotes.com.ar](mailto:asamblea@bcocotes.com.ar), debiendo informar además una dirección de correo electrónico de contacto.

**El Directorio.**

**I: 07/07 V: 15/07**

### Directiva de la Asociación de Empleados Públicos

La Comisión DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS PUBLICOS de CORRIENTES, con personería jurídica otorgada con Decreto n° 2990/72 Resolución 071/2004 del gobierno de la Provincia de Corrientes convoca a todos los afiliados para el día 5 de septiembre del año 2020 a la hora 08:15 en su sede social, ubicada en la calle Curuzu Cuatia n° 1458, salón celeste (barrio progreso) de esta ciudad donde se desarrollará la ASAMBLEA ORDINARIA a fin de tratar el siguiente Orden del día:

- 1.-Lectura y Consideración del Acta Anterior.
- 2.-Lectura y consideración de la memoria -balance e inventario periodo 01 de enero 31 de diciembre 2019.
- 3.-Designación de dos socios para firma de acta correspondiente.

**DEL ESTATUTO**

ARTICULO N° 48: La asamblea se constituirá con la presencia de la mitad mas uno de los socios, luego de una hora el quórum se lograra con los afiliados presentes. El carácter de Afiliado, a los efectos de la

<p>asistencia a la asamblea deberá acreditarse con su carnet o recibo de sueldo, o documento de identidad, con la verificación en el registro de afiliados.- ARTICULO N° 49: Las decisiones se adoptaran por simple mayoría de votos.....</p> <p><b>Observación:</b> la presente asamblea se llevará a cabo siempre y cuando la Inspección General de personas jurídicas de la Provincia de Corrientes, nos permita y bajo las condiciones protocolares de seguridad, salud e higiene.</p> <p><b>Sr Roberto Thompson</b> <b>Sra Mercedes Acevedo</b> <b>I: 13/07 V: 13/07</b></p> <p><b>Directiva de la Asociación de Empleados Públicos</b></p> <p>La Comisión DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS PUBLICOS de CORRIENTES, con personería jurídica otorgada con Decreto n° 2990/72 Resolución 071/2004 del gobierno de la Provincia de Corrientes convoca a todos los afiliados para el día 5 de septiembre del año 2020 a la hora 10:30 en su sede social, ubicada en la calle Curuzu Cuatia n° 1458, salón celeste (barrio progreso) de esta ciudad donde se desarrollará la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a fin de tratar el siguiente Orden del día:</p>	<p>a) Lectura y consideración del acta anterior b) Elección de junta electoral, la que estará compuesta por tres (3) Miembros Titulares y tres (3) miembros suplentes, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo n°47 inc. F del estatuto social de esta asociación, para el llamado a elecciones de renovación total de la comisión directiva y comisión de revisora de cuentas. c) Designación de dos (2) socios para la firma del acta respectiva.-</p> <p><b>DEL ESTATUTO SOCIAL</b> ARTICULO N°48: La asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios, luego de una hora el quórum se logrará con los afiliados presentes. El carácter de los afiliados, a los efectos de la asistencia de la asamblea deberá acreditarse con su carnet o recibo de sueldo, o documento de identidad, con la verificación en el registro de afiliados.- ARTICULO N°49: Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos.</p> <p><b>Observación:</b> la presente asamblea se llevará a cabo siempre y cuando la Inspección General de personas jurídicas de la Provincia de Corrientes, nos permita y bajo las condiciones protocolares de seguridad, salud e higiene.</p> <p><b>Sr Roberto Thompson</b> <b>Sra Mercedes Acevedo</b> <b>I: 13/07 V: 13/07</b></p>
---	--

### Partidos Políticos

<p><b>Partido Laborista Autónomo</b></p> <p>La comisión directiva del Partido Laborista Autónomo, convoca a los afiliados del partido a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 02 de Agosto de 2020, a las 10 Hs, en su sede social de Domicilio: Jose Ramon Vidal. Orden del día: 1) Lectura de Memoria y Balance General, Cuadros demostrativos de Pérdidas y Ganancias, inventario e</p>	<p>informe del revisor de cuentas. 2) Renovación total o reelección de la comisión directiva actual. 3) Designación de dos (2) afiliados, para suscribir el acta de Asamblea.</p> <p><b>Mario Aristóteles Parthimos</b> <b>Ulises Constantino Parthimos</b> <b>I: 13/07 V: 15/07</b></p>
---	--

### Sección Comercial

#### Testimonios

<p><b>JAM S.R.L.</b></p> <p>SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. RATIFICACIÓN DE DOMICILIO. ACTA DE REUNION DE SOCIOS. En la ciudad de Corrientes, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2017. Ratificación por unanimidad del Domicilio Legal de la Empresa en calle Mendoza N°3484 (Juan XXIII) de esta ciudad, donde se tiene la administración y dirección de los negocios de la misma. SOCIOS:</p>	<p>- LEONIDAS FLORES, Documento Nacional de Identidad Número 14.910.324 (SOCIA GERENTE). - LEANDRO MAXIMILIANO LOPEZ, Documento Nacional de Identidad Número 36.674.596. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1002/2020. Caratulado: JAM S.R.L. S/Insc. Rectificación Sede Social. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018. <b>Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.</b> <b>I: 13/07 V: 13/07</b></p>
---	---

Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)